



Comisión de Promoción y
Defensa de la Competencia



República Oriental del Uruguay
Ministerio de Economía y Finanzas

Informe N° 05/2020

Montevideo, 13 de enero de 2020

**ASUNTO N° 25/2017: BOWEREY S.A. (KINKO) C/ INSTITUTO NACIONAL DE
CARNES - DENUNCIA**

1. ANTECEDENTES.

Las presentes actuaciones vienen para informe jurídico según pase de fecha 26 de diciembre de 2019, en virtud del escrito presentado por el Instituto Nacional de Carnes (INAC).

2. ANÁLISIS

El objeto del presente expediente radica en la determinación de si el Decreto del Poder Ejecutivo número 110/95 de fecha 24/02/1995, referente a la habilitación de carnicerías por parte del Instituto Nacional de Carnes (INAC) en la ciudad de Montevideo, genera efectos anticompetitivos en el mercado relevante, específicamente en cuanto establece una exigencia de una superficie mínima de 200 metros cuadrados, para otorgar la habilitación de carnicerías en locales comerciales en la ciudad de Montevideo.

Con fecha 19 de diciembre de 2019 (Fs. 481 y 482) se presente el INAC manifestando que:

- se promulgó la reciente ley N° 19.783 que aprobó una nueva normativa para la promoción de inocuidad y transparencia en la comercialización de carnes.
- dicha normativa tiene por objeto promover y controlar la inocuidad, y transparencia comercial entre empresas que comercializan carnes bovina, ovina equina, porcina, caprina, de ave, de conejo y animales de caza menor, sus menudencias, subproductos y productos cárnicos, en todo el territorio nacional, facultándose al INAC para tomar las

acciones necesarias que aseguren una aplicación uniforme de la reglamentación vigente en todo el territorio nacional.

- se está trabajando en su reglamentación en cumplimiento al artículo 8 de la referida ley.
- el proyecto de reglamentación elaborada por el INAC actuando en funciones de asesoramiento del Poder Ejecutivo propone eliminar el numeral 4.2.5 del Decreto N° 110/995 que establece la superficie mínima de 200 metros cuadrados,
- los tres pilares fundamentales sobre los cuales versará la normativa plasmada en el nuevo decreto reglamentario se centrarán en: i) los procesos de inocuidad; ii) personal formado para la manipulación de alimentos, iii) la infraestructura adecuada.

Desde la perspectiva de la libre competencia, resulta indudable destacar el avance de la nueva ley N° 19.783, la cual desde ya mejora las condiciones actuales de competencia al establecer lineamiento de transparencia para los agentes económicos, además de establecer criterios igualitarios para todo el territorio nacional.

Entiende esta asesora que se deberá tener presente lo informado por el INAC, debiendo solicitarle que se informe a esta Comisión de los términos de la reglamentación que oportunamente se apruebe.

3. CONCLUSIONES.

Se entiende del caso sugerir que se tenga presente lo informado por el INAC.